ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GILBERT SANABRIA BAUTISTA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

CIUDAD Y FECHA: CHINAVITA, NOVIEMBRE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

2.1.1. MARCO LEGAL

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala, entre otros aspectos que: "el municipio con entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local".

Que el Municipio de Chinavita atendiendo lo ordenado en el artículo ibidem como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ese mismo sentido, el artículo 365 ibidem dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica publica territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que, para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra que corresponde al municipio garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios

públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia.

2.1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que se considera una parte fundamental para la administración municipal la atención de las necesidades generales, es decir, la correcta y completa prestación de servicios públicos a sus localidades. Los servicios públicos básicos, como el servicio de agua potable, son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual; todos los ciudadanos tienen derecho a su recibimiento en condiciones de calidad sin importar su lugar de residencia, para así garantizar las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas a la salud.

En el Municipio de Chinavita – Boyacá tiene en el momento diversos acueductos veredales, las aguas de las fuentes que abastecen los acueductos deben ser optimizadas al máximo evitando el desperdicio de estas a causa del deterioro de la red de acueductos veredales y en los lugares más prioritarios con el propósito de direccionar el agua hacia los usuarios y la conducción por la infraestructura del acueducto acorde a las necesidades del mismo.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal vela por los intereses y el bienestar de la comunidad, y con el fin de promover el desarrollo de soluciones para la comunidad en especial por este vital recurso, es importante mantener en óptimas condiciones para la buena distribución, almacenamiento y captación del agua en las diferentes veredas del municipio de Chinavita - Boyacá, obteniendo como resultado la adecuada distribución de aguas desde su captación hasta el usuario final, garantizando así el servicio.

Que varias de las fuentes de abastecimiento de los acueductos rurales son de fuentes subterráneas, operadas por pozos profundos que requieren periódicamente de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para la prestación del servicio de agua potable prestado a través de las administraciones de los diferentes acueductos rurales.

Que se requiere optimizar la aducción del acueducto urbano a fin de garantizar la cobertura de la demanda de usuarios que se tienen a la fecha y que requieren el servicio.

Que además de lo anterior, algunos de los acueductos rurales, localizados en las veredas de Centro Arriba, Casco Urbano, Vereda Usillo, Vereda Juntas, Vereda Valle, Vereda Cupavita, Vereda Montejo, Vereda Fuza, y Vereda Jordán, requieren mejoras en sus estructuras de almacenamiento y reemplazo de redes, con el fin de proteger dichas estructuras de cualquier riesgo asociado al pastoreo de ganado y actividades antrópicas, puesto que la mayor parte de las redes se encuentra en áreas rurales y atraviesan predios privados cuyo uso principal es la ganadería y la agricultura, sin desmeritar algunos otros que también requieran o se identifiquen a largo de la etapa de ejecución contractual derivada del presente proceso.

En cuanto a las deficiencias que se encontraron en los acueductos del municipio, se hace evidente el deterioro de las estructuras que almacenan el recurso hídrico, como lo son las bocatomas, desarenadores, floculadores, tanques de almacenamiento, que presentan desgaste en sus paredes, lo que permite la filtración del agua, hacia el exterior de las estructuras, lo que causa desperdicio de agua, y además genera daños propios estructurales como fisuras o agrietamientos de estas estructuras, sin mencionar que estas pueden generar corrosión y afectar directamente la calidad del agua, como lo es el caso de la vereda zanja arriba que no solo tiene deterioro sus estructuras de almacenamiento, sino también su punto de captación (bocatoma), la cual es evidente el deterioro su rejilla de captación, la cual presenta oxido además de evidenciar aceros expuestos en las estructuras de encauce, lo que contamina inminentemente el agua y afecta su índice de calidad.

También se evidencia que las estructuras de estos acueductos están totalmente al descubierto, lo que permite que además de la contaminación que pueda generar el ambiente, caigan hojas

sobre las aguas almacenadas, las cuales por su descomposición afectan la calidad del agua que son recibidas por los usuarios y las instituciones educativas.

De la misma manera, estos acueductos no cuentan con bypass o alternativas que permitan realizar tareas de mantenimiento y limpieza, con el fin de evitar contaminación y corrosión en las estructuras de almacenamiento.

También se presentan deterioros en válvulas, registros, cajas de registros, incluso en tramos de tubería, las cuales, por su edad, presentan deterioro y son un riesgo para el servicio que prestan los diferentes acueductos del municipio.

Lo anterior nos deja ver que no se han realizado obras de mantenimiento a los acueductos rurales y municipales que permitan el buen funcionamiento de los mismos, razón a la cual tomas realizadas por la secretaria de salud departamental arrojan datos de IRCA, como "inviables sanitariamente", lo que alerta directamente a esta administración a tomar medidas para el mejoramiento de los índices de riesgo y calidad del agua, para que la comunidad del municipio de Chinavita mejore sus condiciones de vida, al ser un recurso que a diario es utilizado por los diversos habitantes de las diferentes veredas del municipio.

Los acueductos que se pretenden mejorar, se encuentran a diferente distancia del casco urbano, lo que impide el transporte vehicular hasta sus puntos de captación lo que hace indispensable, la utilización de semovientes para el transporte de materiales con los que se pretende realizar la optimización de estos acueductos, por ejemplo, las mejoras a realizar en los diferentes acueductos se localizan en las siguientes veredas:

1. ACUEDUCTO PURA VIDA (VEREDA ZANJA ARRIBA)
2. ACUEDUCTO CRISANTEMO (VEREDA ZANJA ARRIBA)
3. ACUEDUCTO CENTRAL (CASCO URBANO)
4. ACUEDUCTO (VEREDA USILLO)
5. ACUEDUCTO (VEREDA JUNTAS)
6. ACUEDUCTO (VEREDA EL VALLE)
7. ACUEDUCTO ALTO DE LOS REYES (VEREDA CUPAVITA)
8. ACUEDUCTO SECTOR ARRIBA (VEREDA CUPAVITA)
9. ACUEDUCTO (VEREDA MONTEJO)
10. ACUEDUCTO (VEREDA FUZA)
11. ACUEDUCTO (VEREDA JORDÁN)

Que la administración Municipal requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de gobierno "De la mano con el pueblo" Línea estratégica 2: "De la mano con el pueblo para una acción social". OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar en la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, en pro del desarrollo social y el mantenimiento de las tradiciones y costumbres de los diferentes grupos sociales. SECTOR: Sector 40: Vivienda, ciudad y territorio Objetivo: Promover el desarrollo y mejoramiento de infraestructura familiar, en pro del progreso del nivel de vida de la sociedad y la proporción de agua potable y saneamiento básico a las personas del municipio Producto: Acueductos optimizados.

Que la Administración Municipal siendo conocedora de sus responsabilidades está comprometida con el desarrollo y el bienestar de la población, buscando brindar un manejo integral de los sistema de acueducto rurales con el fin de garantizar un mejoramiento en la calidad y la prestación del servicio de agua a la comunidad, por lo que se hace necesario que la administración municipal gestione los recursos adecuados para llevar a cabo la construcción de obras que demanda la infraestructura de los acueductos según las especificaciones técnicas estipuladas.

Que conexo a lo anterior la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios, ni personal de para que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiera de la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las obras en las cantidades y especificidades, que cuente con experiencia e idoneidad, en el área que acá se trata.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Chinavita, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2024, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

El municipio de Chinavita, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

Como respaldo presupuestal de la presente, existe la disponibilidad presupuestal número N. 2026000276 del 10 de noviembre del 2026 con afectación del rubro N.º 2.3.40.03.2.02.02.005.01 SGP Agua Potable –Acueductos Optimizados CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / SGP – AGUA POT, y el 2.3.40.03.2.02.02.005.03 EXC BA. 41512300220-8 SGP CTAMAESTRA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANE expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.

La Administración Municipal de Chinavita por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, realizarán la supervisión de dicho contrato que se suscriba y quien hará el control, la vigilancia permanente, técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al presente contrato de obra.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"
PLAZO Y VIGENCIA	VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO CHINAVITA
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($488.190.269,51) MCTE
CDP	Como respaldo presupuestal de la presente, existe la disponibilidad presupuestal número N. 2026000276 del 10 de noviembre del 2026 con afectación del rubro N.º 2.3.40.03.2.02.02.005.01 SGP Agua Potable –Acueductos Optimizados CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / SGP – AGUA POT, y el 2.3.40.03.2.02.02.005.03 EXC BA. 41512300220-8 SGP CTAMAESTRA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / R.B.

		SGP-AGUA POTABLE Y SANE expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.
	FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio de Chinavita, pagara al contratista de la siguiente forma: El municipio de Chinavita pagara al contratista el valor del Contrato resultante, mediante actas parciales de avance de obra hasta un 90% del valor contratado y un 10% con el acta de liquidación, previa suscripción de la respectiva acta parcial por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos requeridos por la entidad y un pago final a la entrega total del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral. **NOTA 1:** El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. **NOTA 3.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **NOTA 4.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 5.** El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **NOTA 6.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los

	modifiquen, complementen o sustituyan.

3.2. OBJETO:

El objeto del contrato será "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

3.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027", de la siguiente forma:

Componente	Descripción
LINEA ESTRATÉGICO	Línea estratégica 2: "De la mano con el pueblo para una acción social"
OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO	Avanzar en la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, en pro del desarrollo social y el mantenimiento de la tradiciones y costumbres de los diferentes grupos sociales.
SECTOR	Sector 40.: Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	PROGRAMA 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	Promover el desarrollo y mejoramiento de infraestructura familiar, en pro del progreso del nivel de vida de la sociedad y la proporción de agua potable y saneamiento básico a las personas del municipio.
PRODUCTO	Acueductos optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO	• Acueductos optimizados • Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas
CODIGO BPIN	BPIN 202500000016755

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro de la siguiente codificación:

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del Municipio de Chinavita esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	10	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	28	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72	15	44	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	Servicio de acueducto y alcantarillado.

3.5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la presente contratación se pretende desarrollar el objeto contractual para la "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ", con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de acueducto para la comunidad que se beneficia de éste, minimizar las brechas de acceso al servicio y dar cumplimiento a las metas propuestas en el Sector de Agua Potable del plan de desarrollo DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

3.6. PERMISOS, LICENCIAS AUTORIZACIONES

Para la ejecución de contrato, el contratista deberá contar con los permisos de los dueños de los predios donde se desarrollen obras en caso de requerirse; en caso de causar afectaciones deberá responder por el arreglo de las mismas.

El municipio de Chinavita entregará al contratista la respectiva licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Publicas Municipal, en caso de requerirse.

3.7. IMPACTO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTA DEL PROYECTO (artículo 87 LEY 1474 de 2011)

3.7.1. IMPACTO SOCIAL

La "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ" tiene un Impacto Social Alto para el Municipio. El sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico de las regiones. En este contexto, el sector es un elemento fundamental para el crecimiento económico territorial, al generar condiciones para la expansión de la actividad urbana y rural, comercial e industrial en las ciudades.

3.7.2. ECONOMICO

La "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ" Tiene un impacto económico alto para el Municipio, ya que, al desarrollar las actividades constructivas de acueducto y saneamiento

básico, se fomenta la reactivación económica mediante la generación de empleo, suministro y transporte de materiales necesarios de la obra.

3.7.3. AMBIENTAL

Dentro de las actividades que se ejecutarán dentro del presente proyecto que tiene como objeto el "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"; tiene como impacto ambiental el manejo integral del agua y sus ecosistemas asociados contribuyendo a la preservación y conservación del medio ambiente, cumpliendo totalmente con cada una de las etapas.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Planeación del municipio de Chinavita dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE CHINAVITA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE CHINAVITA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE CHINAVITA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la ejecución técnica de la obra civil de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
2. Entregar las obras con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor o supervisor.
3. Mantener las medidas de protección y seguridad necesarias para garantizar la salvaguarda de los bienes del Municipio de Chinavita, así como la de las personas que laboran en cada sede de Municipio.
4. Diligenciar junto con el Interventor y/o supervisor de obra la Bitácora de obra.
5. Entregar informes periódicos y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
6. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
7. Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el Interventor y/o supervisor del municipio para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
9. El contratista en el lugar de trabajo debe garantizar la seguridad del trabajador, comprometer el área a intervenir, siempre estar en perfecto estado y evitar generar riesgos graves contra terceros durante toda operación y a entregar certificados de calidad de cada uno de los equipos a utilizar.
10. Los horarios de trabajos e ingresos de material y personal deben ser solicitados con anticipación e ingresados al cronograma de actividades, la coordinación la supervisión.
11. Impedir el acceso de trabajadores y personas ajenas a la entidad en horarios no laborables, a menos que el trabajador cuente con autorización expresa del municipio de Chinavita.
12. El contratista deberá responder por las pérdidas, sustracciones o daños que se presenten en la ejecución de las diferentes actividades, ocurridas por negligencia, imprudencia, ineptitud o dolo de su personal y por daños y destrucciones de bienes muebles e inmuebles y daños a terceros ocurridos dentro del área.
13. Verificar que los elementos de propiedad del Municipio que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
14. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos de la ejecución del contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de cada una de las actividades, sean parciales durante la ejecución del contrato, estas tendrán su respectiva ficha técnica y garantía de los materiales a utilizar durante su ejecución, que serán verificados y autorizados por el supervisor del presente contrato.
16. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Interventor y/o supervisor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO.
17. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL

MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.

18. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor y/o supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor y/o supervisor. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

19. Las aprobaciones del MUNICIPIO a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

20. Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes del MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.

21. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

22. EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

23. De ser necesario el contratista efectuará los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de obra como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones, para aprobación interventoría o supervisión.

3.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala:

"(...) 1o. Contrato de Obra:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada, y acorde con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".

Procedencia de la selección abreviada. A través de la modalidad de selección de selección abreviada se contratarán los servicios de construcción a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas el presente proceso de selección se adelantara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto y al monto que se pretende contratar el cual se encuentra estimado en la suma de $241.651.648,61 que este no supera el valor de la menor cuantía, que corresponde a 280 SMMLV $364.000.000,00 la modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de Selección Abreviada, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 que establece: Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio

soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. (...)
Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, conforme a lo señalado en el literal b, numero 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del decreto 1082 de 2015.
En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar.

En el desarrollo del objeto contractual el contratista sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto general de contratación de la administración pública, el Estatuto Anticorrupción y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades contratadas en la propuesta técnica de acuerdo a los siguientes:

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($488.190.269,51) MCTE, de acuerdo con el siguiente cuadro de costos estimados:

No.	ÍTEM DE PAGO	DESRCIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND.	CANT.	V. UNTARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA %	V. TOTAL
1. ACUEDUCTO PURA VIDA							
1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	650,00	$ 1.402,21	0%	$ 911.436,50
1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	136,50	$ 70.577,63	0%	$ 9.633.846,50
1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	130,00	$ 8.760,45	0%	$1.138.858,50
1,4	4.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 90 mm (UNION CADA 50 M)	ML	650,00	$ 47.816,56	9%	$33.878.032,76
1,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	136,50	$ 31.742,33	0%	$ 4.332.828,05
						SUBTOTAL	**$ 49.895.002,31**

2. ACUEDUCTO VEREDA CRISANTEMO							
MANTENIMIENTO ADUCCIÓN							
2,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	550,00	$ 1.402,21	0%	$ 771.215,50
2,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	115,50	$ 70.577,63	0%	$ 8.151.716,27
2,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	110,00	$ 8.760,45	0%	$ 963.649,50
2,4	4.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 90 mm (UNION CADA 50 M)	ML	550,00	$ 47.816,56	9%	$ 28.666.027,72
2,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	115,50	$ 31.742,33	0%	$ 3.666.239,12
						SUBTOTAL	**$ 42.218.848,11**
3. ACUEDUCTO CENTRAL							
3,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	400,00	$ 1.402,21	0%	$ 560.884,00
3,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	21,00	$ 70.577,63	0%	$ 1.482.130,23
3,3	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	100,00	$ 31.876,63	9%	$ 3.474.552,67
3,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M).	ML	300,00	$ 27.091,17	9%	$ 8.858.812,59
3,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	84,00	$ 31.742,33	0%	$ 2.666.355,72
3,6	4.03.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLAR PVC DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	UND	15,00	$ 23.205,76	9%	$ 379.414,18
3,7	2.12.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVC DE 1/2" T.P.	UND	20,00	$ 10.153,15	9%	$ 221.338,67
3,8	2.12.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1" T.P.	UND	10,00	$ 40.189,79	9%	$ 438.068,71
3,9	2.12.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1 1/2" T.P.	UND	20,00	$ 69.441,44	9%	$ 1.513.823,39
3,10	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	5,00	$ 113.313,69	9%	$ 617.559,61

3,11	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 493.315,65	9%	$ 3.226.284,35
3,12	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 737.515,65	9%	$ 4.823.352,35
						SUBTOTAL	**$ 28.262.576,47**
4. ACUEDUCTO VEREDA USILLO							
4,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	650,00	$ 1.402,21	0%	$ 911.436,50
4,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	136,50	$ 70.577,63	0%	$ 9.633.846,50
4,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	110,00	$ 8.760,45	0%	$ 963.649,50
4,4	4.02.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 63 mm (UNION CADA 100 M)	ML	200,00	$ 28.312,72	9%	$ 6.172.172,96
4,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	200,00	$ 27.091,17	9%	$ 5.905.875,06
4,6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 12.951,17	9%	$ 4.235.032,59
4,7	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	147,00	$ 31.742,33	0%	$ 4.666.122,51
4,8	4.03.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 2"	UND	80,00	$ 48.642,26	9%	$ 4.241.605,07
4,9	2.12.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVC DE 1/2" T.P.	UND	80,00	$ 10.153,15	9%	$ 885.354,68
4,10	2.12.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1" T.P.	UND	5,00	$ 40.189,79	9%	$ 219.034,36
4,11	2.12.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1 1/2" T.P.	UND	5,00	$ 69.441,44	9%	$ 378.455,85
4,12	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	5,00	$ 113.313,69	9%	$ 617.559,61
4,13	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00
4,14	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03

4,15	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	150,00	$ 20.936,74	9%	$ 3.423.156,99
4,16	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	8,00	$ 9.750,16	9%	$ 85.021,40
						SUBTOTAL	**$ 45.271.151,61**
5. ACUEDUCTO VEREDA JUNTAS							
5,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	1600,00	$ 1.402,21	0%	$ 2.243.536,00
5,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	160,00	$ 70.577,63	0%	$ 11.292.420,80
5,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	40,00	$ 8.760,45	0%	$ 350.418,00
5,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	1600,00	$ 12.951,17	9%	$ 22.586.840,48
5,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	160,00	$ 31.742,33	0%	$ 5.078.772,80
5,6	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	18,00	$ 35.818,47	9%	$ 702.758,38
5,7	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	18,00	$ 44.638,06	9%	$ 875.798,74
						SUBTOTAL	**$ 43.130.545,20**
6. ACUEDUCTO VEREDA EL VALLE							
6,1	**RED DE DISTRIBUCIÓN**						
6,1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	400,00	$ 1.402,21	0%	$ 560.884,00
6,1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	86,00	$ 70.577,63	0%	$ 6.069.676,18
6,1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	275,00	$ 8.760,45	0%	$ 2.409.123,75
6,1,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	400,00	$ 27.091,17	9%	$ 11.811.750,12
6,1,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	84,00	$ 31.742,33	0%	$ 2.666.355,72
6,1,6	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00

6,1,7	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03
6,1,8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	180,00	$ 20.936,74	9%	$ 4.107.788,39
6,1,9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	16,00	$ 9.750,16	9%	$ 170.042,79
6,2	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 3 m X 3 m x 1,5 m**						
6.2,1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	4,50	$ 70.577,63	0%	$ 317.599,34
6.1.2	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	1,35	$ 140.393,81	9%	$ 206.589,49
6.1.3	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1556,97	$ 7.675,05	9%	$ 13.025.306,63
6.1.4	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	10,80	$ 705.887,17	9%	$ 8.309.703,77
6.1.5	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	36,00	$ 44.638,06	9%	$ 1.751.597,47
						SUBTOTAL	**$ 54.339.245,68**
7. ACUEDUCTO VEREDA CUPAVITA							
7,1	**ACUEDUCTO ALTO DE CUPAVITA**						
7,1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	600,00	$ 1.402,21	0%	$ 841.326,00
7,1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	126,00	$ 70.577,63	0%	$ 8.892.781,38
7,1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	60,00	$ 8.760,45	0%	$ 525.627,00
7,1,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 32 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 21.951,17	9%	$ 7.178.032,59
7,1,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 27.091,17	9%	$ 8.858.812,59
7,1,6	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	126,00	$ 31.742,33	0%	$ 3.999.533,58
						SUBTOTAL	**$ 30.296.113,14**

7,2	ACUEDUCTO CUPAVITA ARRIBA						
7,2,1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	1,80	$ 70.577,63	0%	$ 127.039,73
7,2,2	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	80,00	$ 8.760,45	0%	$ 700.836,00
7,2,3	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500 PSI) PARA BASES	M3	1,80	$ 670.183,87	9%	$ 1.314.900,75
7,2,4	3.13.06	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA INMUNIZADA D= 9 - 10 CM H=1.50 M 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	80,00	$ 44.166,81	9%	$ 3.851.345,83
7,2,5	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	82,72	$ 35.818,47	9%	$ 3.229.565,18
7,2,6	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	82,72	$ 44.638,06	9%	$ 4.024.781,75
						SUBTOTAL	$ 13.248.469,24
8	ACUEDUCTO VEREDA MONTEJO						
8,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	350,00	$ 1.402,21	0%	$ 490.773,50
8,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	75,50	$ 70.577,63	0%	$ 5.328.611,07
8,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	240,00	$ 8.760,45	0%	$ 2.102.508,00
8,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	350,00	$ 27.091,17	9%	$ 10.335.281,36
8,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	73,50	$ 31.742,33	0%	$ 2.333.061,26
8,6	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00
8,7	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03
8,8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	200,00	$ 20.936,74	9%	$ 4.564.209,32
8,9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	16,00	$ 9.750,16	9%	$ 170.042,79
						SUBTOTAL	$ 28.257.315,33

9	ACUEDUCTO VEREDA FUSA						
9,1	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	90,00	$ 35.818,47	9%	$ 3.513.791,91
9,2	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	90,00	$ 44.638,06	9%	$ 4.378.993,69
9,3	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	60,00	$ 31.876,63	9%	$ 2.084.731,60
9,4	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	6,00	$ 113.313,69	9%	$ 741.071,53
9,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 493.315,65	9%	$ 3.226.284,35
9,6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 737.515,65	9%	$ 4.823.352,35
						SUBTOTAL	**$ 18.768.225,43**
10	ACUEDUCTO VEREDA JORDAN						
10,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	600,00	$ 1.402,21	0%	$ 841.326,00
10,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	126,00	$ 70.577,63	0%	$ 8.892.781,38
10,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	15,00	$ 8.760,45	0%	$ 131.406,75
10,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	600,00	$ 12.951,17	9%	$ 8.470.065,18
10,5	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	40,00	$ 35.818,47	9%	$ 1.561.685,29
10,6	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	40,00	$ 44.638,06	9%	$ 1.946.219,42
						SUBTOTAL	**$ 21.843.484,02**
						VALOR OBRAS COSTO DIRECTO	**$ 375.530.976,54**
						ADMINISTRACIÓN (22%)	**$ 82.616.814,84**
						IMPREVISTOS (3%)	**$ 11.265.929,30**
						UTILIDAD (5%)	**$ 18.776.548,83**
						VALOR TOTAL OBRAS	**$ 488.190.269,51**

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local, así mismo a los precios establecidos en la resolución vigente expedida por la Gobernación de Boyacá. (Resolución 050 de 2026).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

Retención en la fuente según tablas de la DIAN.

CONCEPTO	TARIFA
Retención DIAN	Según corresponda al régimen tributario.
Pro - Cultura	2%
Pro - Adulto Mayor	4%
Pro - Deporte	2%
Pro - Justicia	2% Mayor a diez s.m.l.m.v
Industria y Comercio	0.5 * 100
Fondo de vigilancia FONSET	5%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El representante legal de la Persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, deberá acreditar título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental con mínimo quince (15) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva contados al cierre de la presente convocatoria. En caso de que el representante legal de la persona jurídica no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser abonada por un profesional vinculado a la misma empresa que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional y vigencia respectiva.

6.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

6.2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

6.3. CAPACIDAD JURIDICA

6.3.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley N° 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chinavita requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
d) Antecedentes del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, expedido por la Policía Nacional.

6.3.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) ÍNDICE DE LA PROPUESTA: El proponente deberá allegar su propuesta con un índice el cual deberá desglosar todos los documentos y anexos que hacen parte de su propuesta la cual deberá allegarse debidamente foliada y enumerada, so pena de declararla no habilitada.

b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2): Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad, para el caso de persona jurídica deberá presentarse copia del documento de identidad del representante legal.

d) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Registro Único Tributario

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

-De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

-El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se

deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

4. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
5. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
6. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
7. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
8. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
9. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Chinavita así lo autorice.

f) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio renovado para la última vigencia 2023.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la actividad, especialidad y grupo del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

2. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Según el Decreto 1082 de 2015. Subsección 5 Registro Único de Proponentes (RUP). Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes, es indispensable que el proponente interesado en participar en el proceso de selección se encuentre inscrito el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y para este proceso de selección se requiere que el proponente se encuentre clasificado en las siguientes actividades:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	10	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	44	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
80	11	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	Servicio de acueducto y alcantarillado.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir con las clasificaciones indicadas.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Para el presente proceso el proponente (o cada miembro de la unión temporal o consorcio) deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP y cumplir con todas las clasificaciones antes exigidas) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

g) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 4).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINAVITA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
		• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

L) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la Ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a al Municipio de Chinavita. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

m) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO DEUDOR.

n). MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NO HABER SIDO SANCIONADO CON CADUCIDAD ADMINISTRATIVA (ANEXO 11).

o). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5): El proponente allegara apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Chinavita para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos

descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

p). DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 7 O ANEXO 8)

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

q) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

r) MEMORIA MAGNÉTICA: CD anexo el cual debe contener la totalidad de la propuesta que conforma los requisitos habilitantes en formato PDF y la oferta económica (cuadro de presupuesto) en formatos editables Excel.

s) PAZ Y SALVO MUNICIPAL: El oferente deberá certificar estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Chinavita, para esto deberá presentar el paz y salvo municipal expedido por la tesorería municipal, no mayor a 5 días previo a la fecha de presentación de la propuesta.

t) PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Anexo 6.

6.4. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

6.4.1. Experiencia General (Admisible/No Admisible):

El Proponente debe acreditar experiencia general y específica que a continuación se relaciona:

Experiencia General:
Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía – SMMLV

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
30111500	800 SMMLV
72103300	
72102900	
77101600	
77111500	
81101500	
83101500	

El Proponente debe acreditar su experiencia general con mínimo seis (06) contratos inscritos en el RUP, que su objeto esté relacionado con construcción, mejoramiento Y Mantenimiento de Acueductos, ejecutados con entidades públicas o privadas que estén clasificados en la totalidad de los códigos y cuantía solicitada en la tabla anterior. Anexar copia de los contratos y acta de liquidación.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia general cada integrante deberá cumplir con la totalidad de los contratos de la experiencia general solicitada. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia General

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

2.4.2. Experiencia Específica (Admisible/No Admisible):

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas), cuatro (4) contratos de obra de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/u optimización de acueductos y cuatro (4) contratos consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/u optimización de acueductos, realizados con entidades públicas o privadas.

- Al menos cuatro (4) contratos, el objeto debe consignar que haya sido Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos. La sumatoria de los cuatro (4) contratos debe ser igual o superior a (500 SMMLV).

NOTAS A LAS EXPERIENCIAS

1. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia especifica debe ser diferente a los contratos que soportan la experiencia general.
2. Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia especifica. Para contratos con privados además de los anteriores documentos anexar copia de la factura legal
3. Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, cada integrante debe cumplir la totalidad de los contratos solicitados anteriormente.
4. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
5. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales para lo cual. Además de los documentos solicitados anteriormente para soportar la experiencia, debe anexa factura legal.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia Especifica

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, el Municipio de Chinavita podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en tanto que las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro de los contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia del proponente.

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

6.5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha de corte a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente año 2023.

Para el análisis de este aspecto se consultó empresas dedicadas a este tipo de servicios iguales o similares en el SECOP de lo cual se tomó una muestra representativa.

6.5.1.1. Índice de liquidez: Es igual al activo corriente dividido por el pasivo corriente;

El índice de liquidez del proponente se evaluará de la siguiente manera:
Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener un índice de liquidez **igual o superior a 12,41 o INDETERMINADO**

El cumplimiento del índice de liquidez, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Activo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación)
Índice de liquidez
= ----------
(Pasivo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación)

6.5.1.2. Índice de endeudamiento: Es igual al pasivo total dividido por el activo total.

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener un índice de endeudamiento **igual o menor a 0,17.**

El cumplimiento del índice de endeudamiento, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Pasivo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo total Integrante oferente plural 2 x % participación) **Índice de endeudamiento**
= ----------
(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación)

6.5.1.3. Razón de cobertura de intereses: Es igual a la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Razón de cobertura de intereses **mayor a 39,16 o INDETERMINADO.**

El proponente que no tenga gastos de intereses y cuya utilidad sea positiva, será habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) **Razón de cobertura de intereses**
= ----------
(Gastos de Intereses Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Gastos de Intereses Integrante oferente plural 2 x % participación)

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El Municipio de Chinavita, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores:

2.5.2.1. Rentabilidad del Patrimonio: Es igual a la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0.17.**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) **Rentabilidad del Patrimonio**

=----------

(Patrimonio Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Patrimonio Integrante oferente plural 2 x % participación)

2.5.2.2. Rentabilidad del activo: Es igual a la utilidad operacional dividida por el activo total.

La Rentabilidad del Activo del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0.15.**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Activo, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) Rentabilidad del Patrimonio

= ----------

(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación).

6.3. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

En cuanto al cálculo de la capacidad residual en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.4., los proponentes interesados en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

La capacidad residual. Decreto 1082/2015 - Ley de Infraestructura. Ley 1682/2013.

Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución.

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores:
3. Experiencia (E),
4. Capacidad Financiera (CF),
5. Capacidad Técnica (CT),
6. y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.}
El municipio calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:
Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo
Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.
La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:
A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	***PUNTAJE MÁXIMO***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratàción.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El municipio calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros de las ultimas 3 vigencias anteriores al cierre de la presente convocatoria, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su

información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

6.4. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar la implementación de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en lo que tiene que ver con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir como mínimo:

✓ Identificación de la persona natural o jurídica.
✓ Documentos soporte que acrediten la competencia e Idoneidad de la persona encargada del diseño y administración del SG-SST de la empresa, según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (profesional que cumpla con el perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesionales con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional, que cuenten con licencia salud ocupacional o en seguridad y en el trabajo vigente y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).
✓ Política de seguridad y salud en el trabajo fechada y firmada por el Representante Legal de la empresa.
✓ Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos.
✓ Matriz de requisitos legales en SST de la empresa.
✓ Documento que evidencie la designación de responsabilidades y funciones en materia de seguridad y salud trabajo.
✓ Acta de designación del responsable del SG-SST con los respectivos soportes que acrediten su competencia e Idoneidad según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019
✓ Plan anual de trabajo del SG-SST para el 2020 firmado por el empleador.
✓ Objetivos del SG-SST firmados por el empleador
Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST emitido por la ARL del oferente: De conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, la ARL del proponente debe certificar que este cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde conste que se encuentra en el rango de ACEPTABLE conforme con la calificación de estándares mínimos que establece la normatividad vigente que regula la materia. Se debe anexar el soporte emitido por la ARL del cumplimiento de este requisito.

Si el puntaje obtenido es menor al 70% se deberá adjuntar copia del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y al menos un reporte de avance del mismo; así como soporte de radicación del informe de avance respectivo ante la Administradora de Riesgos Laborales
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar los requisitos exigidos anteriormente.

CONCEPTO	PUNTAJE
Cuando se presente correctamente	295
Cuando no la presente, este incompleta o sea incoherente	0
TOTAL	295

6.5. CAPACIDAD OPERACIONAL CON EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno, mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal

que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

6.5.1. INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Dedicación: 50%
Cantidad: 1
Ingeniero Sanitario y ambiental

EXPERIENCIA GENERAL:
Título Profesional: Ingeniero Sanitario y Ambiental.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mayor o igual a Quince (15) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Acreditar experiencia como director de obra en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

6.5.2. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Dedicación: 100%
Cantidad: 1
Requisito Mínimo. Titulo como Ingeniero Civil

Título Profesional: Ingeniero Civil.
EXPERIENCIA PROFESIONAL: mayor o igual diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Acreditar experiencia como director de obra en ocho (8) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos". celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

6.5.3. SUPERVISOR QHSE Y DE OBRA

Dedicación: 20%
Cantidad: 1
Título Profesional: Ingeniero Industrial (ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).

Experiencia Profesional: mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, además deberá ser especialista en "Gerencia De La Seguridad Y Salud En El Trabajo", con mínimo dos (2) años a partir de la expedición del acta de grado como especialista.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Acreditar experiencia como asesor de seguridad y salud en el trabajo en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos". celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

6.5.4. OFICIAL DE OBRA

Dedicación: 100%
Cantidad: 1
Título Profesional: Maestro de Obra

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Maestro de Obra certificado por el COPNIA. Experiencia Profesional mayor o igual a ocho (08) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Acreditar experiencia como maestro de obra en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

De todo el personal anteriormente relacionado se deberá presentar copia de acta de grado y/o copia del diploma donde se pueda verificar la fecha de obtención del título. Debiendo anexar Carta de intención, copia de la cedula, matricula profesional y vigencia de tarjeta profesional (cuando aplique), copia del diploma.
Las certificaciones solicitadas a los profesionales deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y valor del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

NOTA: En caso de que el personal profesional mínimo ofrecido no cumpla con la experiencia general o específica mínima solicitadas, la propuesta se declarará como NO HABILITADA y no será objeto de evaluación.

6.6. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

• Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

• Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad

jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

7. Nombre o razón social completa del proponente
8. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
9. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
10. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia , debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

6.7. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Tabla. Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	295
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	5,0
TOTAL	**1.000**

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

6.7.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SEISCIENTOS (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

6.7.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial (resolución Apertura) para la publicación del informe preliminar.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	**NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 600 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.7.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, mediante certificación expedida por el proponente. Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) PUNTOS.

Teniendo en cuenta el Decreto 680 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación los servicios nacionales para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se considera un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes Relevantes CCE-EICP-FM-121 APSAB relevantes para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.7.2.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, establecido en el pliego de condiciones alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional

en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.7.2.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.7.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (295 puntos)

1. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (295 puntos)

El proponente deberá acreditar la implementación de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en lo que tiene que ver con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir como mínimo:

✓ Identificación de la persona natural o jurídica.
✓ Documentos soporte que acrediten la competencia e Idoneidad de la persona encargada del diseño y administración del SG-SST de la empresa, según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (profesional que cumpla con el perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesionales con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional, que cuenten con licencia salud ocupacional o en seguridad y en el trabajo vigente y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).
✓ Política de seguridad y salud en el trabajo fechada y firmada por el Representante Legal de la empresa.
✓ Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos.
✓ Matriz de requisitos legales en SST de la empresa.
✓ Documento que evidencie la designación de responsabilidades y funciones en materia de seguridad y salud trabajo.
✓ Acta de designación del responsable del SG-SST con los respectivos soportes que acrediten su competencia e Idoneidad según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019
✓ Plan anual de trabajo del SG-SST para el 2020 firmado por el empleador.
✓ Objetivos del SG-SST firmados por el empleador
Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST emitido por la ARL del oferente: De conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, la ARL del proponente debe certificar que este cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde conste que se encuentra en el rango de ACEPTABLE conforme con la calificación de estándares mínimos que establece la normatividad vigente que regula la materia. Se debe anexar el soporte emitido por la ARL del cumplimiento de este requisito.

Si el puntaje obtenido es menor al 70% se deberá adjuntar copia del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y al menos un reporte de avance del mismo; así como soporte de radicación del informe de avance respectivo ante la Administradora de Riesgos Laborales
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar los requisitos exigidos anteriormente.

CONCEPTO	PUNTAJE
Cuando se presente correctamente	295
Cuando no la presente, este incompleta o sea incoherente	0
TOTAL	**295**

6.7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (5.0 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	5,0
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha	

	certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.)

6.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

7. Cuando no se presenten propuestas.
8. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
9. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
10. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
11. Las demás contempladas en la Ley.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Chinavita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
3. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
4. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

5. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
6. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
7. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
8. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
9. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
10. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
11. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
12. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
14. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
16. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
17. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
18. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
19. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
20. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
21. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
23. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario presupuesto oficial.
24. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
25. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
26. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
27. Cuando la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes personas naturales o jurídicas en el caso de consorcio o unión temporal no posea título académico y la experiencia solicitada a partir de la expedición de la matricula profesional.
28. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

29. La no asistencia a la asignación de riesgos y aclaración de pliegos.
30. La no presentación de la paz y salvo municipal
31. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

6.11. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

	autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar

asociaciones mutuales.	constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad* BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.12. LIMITACION A MIPYMES

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional loa artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.12.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral $ 511.708.497

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/26

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MiPymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 1 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a MiPymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP I, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de la suscripción del acta de iniciación.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del Municipio de Chinavita ha emitido el Certificado de disponibilidad presupuestal número N. 2024000161 del 07 de junio del 2024 con afectación del rubro N.º 2.3.40.2.1.1.2.02.02.005 SGP Agua Potable – SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.

9. ANÁLISIS DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El municipio de Chinavita en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Tipificación de riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación de riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)

1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y, por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	1	4	5	Medio
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio Económico	Que, durante la ejecución del contrato, y por tratarse de productos regulados por el Estado, se presenten modificaciones a los precios, y, por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis, que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos en productos entregados. Daño de los productos por funcionamiento que sea resultado del funcionamiento normal del bien en un tiempo prudente de vida útil. Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o mal servicio al momento de entregar los suministros	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	4	8	Extremo
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración, en este caso por ser productos que en su manipulación presentan un altísimo riesgo químico y de explosión.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Mal manejo del anticipo por parte del contratista (sí aplica)	Diminución de la liquidez para la ejecución del contrato	4	3	7	Alto
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Demora en la entrega del bien contratado. Demora en la orden por parte del supervisor.	Entorpecer los procesos de mantenimiento del alumbrado público	4	4	8	Extremo
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Daño del vehículo o equipo durante la ejecución del mantenimiento por malas prácticas o falta de experticia del personal del contratista	Aumento del costo, tiempo y complejidad del mantenimiento	3	4	7	Alto

	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y de viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto
2	Dependencia	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas, y dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor - Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor - Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual

9	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor del Interventor contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
10	Contratista	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Solicitud de garantía	Una vez
11	Contratista y supervisor del	Contratista: manejar modelos de inventarios para gestionar el tiempo de pedido, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento Supervisor: manejar comunicación constante para entre los distintos supervisores para definir las necesidades de mantenimiento del parque automotor o equipo de maquinaria a su cargo, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento según las necesidades de la entidad. Comunicación constante con el contratista	1	1	2	No	Contratista - supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Modelos de inventarios	Continuamente
12	Supervisor	Determinación de multas, sanciones, incumplimiento del contrato u otras acciones por parte de la administración Controles internos del contratista	1	2	3	SI	Contratista supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Instrumentos de sanción Controles del contratista	Continuamente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4		
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4			
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4				6
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5			8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5			8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.

2. Fiducia mercantil en garantía.

3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

4. Endoso en garantía de títulos valores.

5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINAVITA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinavita póliza con los siguientes amparos:

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO, que debe contener:

a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c). Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado, conforme a la siguiente justificación.

Si la garantía de estabilidad es inferior a 5 años de conformidad con los lineamientos del decreto 399 de 2021 específicamente en el artículo 3 establece *"Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."* para lo cual se debe tener de la justificación técnica del experto en la materia que para este caso es el mismo secretario de planeación en su calidad de ingeniero civil.

Que el decreto 399 de 2021, modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
La norma ibidem establece en el Artículo 3. La modificación del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1 082 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.3.1.1 de la Subsección 1 de la 3 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 Libro 2 Decreto 1082 5, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cual quedará así:

*"**Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra,** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar.*

La Entidad puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se reflejar en los documentos proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá una vigencia inferior a cinco años y en todo caso mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, alcance físico las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

Que frente al amparo de estabilidad de obra Colombia Compra Eficiente, establece "*El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.*

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

(*https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en*)

Que considerando las condiciones técnicas del proyecto, en cuanto a la optimización de los acueductos, este NO contempla la construcción de estructuras nuevas, las cuales pueda verse comprometida la calidad frente a su construccion, sino que más bien estas van encaminadas únicamente hacia el mejoramiento de las ya existentes, sin afectarlas o modificaras estructuralmente, y en consecuencia de la consulta elevada a las aseguradoras frente al cubrimiento de la garantía de estabilidad de obra en proyectos de optimización o mejoramiento de acueductos, la garantía de estabilidad de obra para el proyecto será de mínimo tres (03) años, a partir del recibo a satisfacción.

Que algunas entidades han adelantado proyectos similares y las aseguradoras han expresado la imposibilidad de expedir garantías de estabilidad de obra superiores a tres (3) años, por lo cual, la entidad en conocimiento de la posición de las aseguradoras frente a la garantía de estabilidad de obra, determinado un plazo de cubrimiento de ésta garantía de tres años.

9.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHINAVITA y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chinavita de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHINAVITA o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile México Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.

CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunidad Andina de naciones –CAN"

12. ANEXOS

- Certificado de banco de proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Análisis del Sector ANEXO 1.

ING. GILBERT SANABRIA BAUTISTA
Secretario de Planeación y Obras Públicas.